

Bogotá D.C. 6 de abril de 2020
SDM-SC-65770

Señor(a):
JDSE MANUEL JIMENEZ DIAZ
 CALLE 29 SUR No 13-80
 BARRID: GUSTAVO RESTREPO
 TELEFONO: 3144519514
 CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconoce	No Existe Numero
		Reusar	No Autorizado
		Cancelar	No Conocido
	Transferir Estado	Faltas	Transferido a Otro Estado
	No Resolvió	Faltas	

Fecha	4/10	Por	Olivero Castro
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	13 ABR 2020
Por Distribución		Control de Distribución	
Importe		Cobros	79.301.426
calle 29 sur de casa esqui		na con # 280-29 sur sigue.	
Casa. #13-90			

REF: RESPUESTA- SDM-34633

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000023415016 DE 11 de mayo de 2019,, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 *"INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

tonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de envío informó como causal de devolución **"NO ESTE"**, tal como se muestra a continuación en las siguientes imágenes.

Remite Dirección: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ Código postal: _____ Llave: _____		Destinatario Dirección: _____ Ciudad: _____ Departamento: _____ Código postal: _____ Llave: _____	
Remite Nombre / Razón Social: _____ Tipo y Número de Documento: _____ Estado de la Persona: _____			
Destinatario Nombre / Razón Social: _____ Tipo y Número de Documento: _____ Estado de la Persona: _____			
Datos de ubicación Dirección: _____ Municipio: _____ Teléfono: _____			
Información registrada en RUNT Dirección: CL 29 SUR NO 13 - 80 Municipio: BOGOTÁ Teléfono: 3144519514			
Departamento: BOGOTÁ D.C. Carreo Electrónico: LEON 3132@HITMAIL.COM Teléfono móvil: 3144519514		Departamento: BOGOTÁ D.C. Carreo Electrónico: LEON 3132@HITMAIL.COM Teléfono móvil: 3144519514	

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

Realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

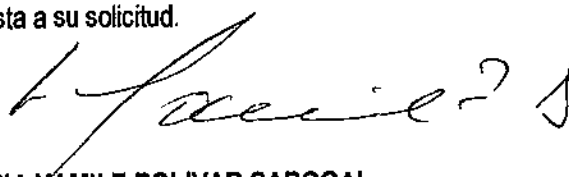
Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo

Ante la solicitud de revocatoria, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó ABG ANDRES FELIPE TOCARRUNCHO

Bogotá D.C. 6 de abril de 2020
SDM-SC-65770

Señor(a)
JOSE MANUEL JIMENEZ DIAZ
CALLE 29 SUR No 13-80
BARRIO: GUSTAVO RESTREPO
TELÉFONO: 3144519514
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-34633

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023415016 DE 11 de mayo de 2019, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 Art 137 *"INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor referenciado en la orden de comparendo. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación es facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia, mediante guía de envío informó como causal de devolución **"NO EXISTE"**, tal como se muestra a continuación en las siguientes imágenes:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOSE MANUEL JIMENEZ DIAZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 79139339
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 29 SUR NO 13 - 80	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	LEON.3132@HOTMAIL.COM
Teléfono	3144519514	Teléfono móvil:	3144519514

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

4372 1111 535 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9 	
POSTEXPRESS Envío Certificado UAC CENTRO Fecha de Emisión: 11/05/2011 12:20 PM Destino Certificado 11515510	
1111 535	
1111 587	
UAC CENTRO CENTRO A	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551 Remisor ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ Procedencia BOGOTÁ Destino BOGOTÁ Referencia 11515510 Código Postal 11001 Código de Barras 1151551	
Remisor ALCALDIA MAYOR DE BO	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por AVISO 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

Realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12 Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

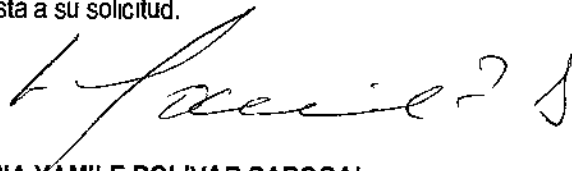
Ahora bien, frente a la solicitud de exoneración del pago de la multa referente a los comparendos bajo

Ante la solicitud de revocatoria, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto ABG ANDRES FELIPE TOCARRUNCHO

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18685

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34633/ JOSE MANUEL JIMENEZ DIAZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65770 d e l 06 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

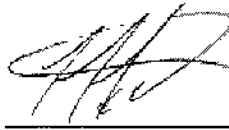
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

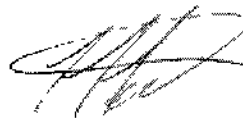
34633. certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)